Buenos Aires, 14 de mayo de 2026.-

RESOLUCIÓN 101/2026

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo informará, a través de los organismos correspondientes, dentro de los 30 (treinta) días de recibida la presente, sobre los siguientes puntos referidos a la reurbanización de los barrios Padre Mugica, Villa 20, Rodrigo Bueno y Barrio Playón de Chacarita:

a. Informe acerca de los procesos de reurbanización en los barrios Barrio Rodrigo Bueno, Barrio Playón de Chacarita, Barrio Padre Mugica y Barrio Villa 20. Indique discriminando por cada barrio:
i. Cantidad de viviendas en construcción durante el año 2025.
ii. Cantidad de viviendas proyectadas a finalizar en el 2025.
iii. Cantidad de viviendas finalizadas hasta diciembre de 2025.
iv. Cantidad total de viviendas adjudicadas hasta diciembre de 2025.
v. Cantidad de viviendas adjudicadas aún sin entregar hasta diciembre de 2025.
vi. Detalle los tipos de titularización o formas jurídicas de dominio de las viviendas entregadas.
vii. Cantidad de espacios comerciales en construcción durante el año 2025.
viii. Cantidad de espacios comerciales finalizados hasta diciembre de 2025.
ix. Cantidad de espacios comerciales adjudicados hasta diciembre de 2025.
x. Detalle los tipos de titularización o formas jurídicas de dominio de los espacios comerciales entregados.

b. Respecto al punto anterior, indique el proceso de adjudicación de los inmuebles. Detalle criterios de selección y priorización, y el grado de participación comunitaria en dichos criterios.

c. Especifique qué obras están planificadas para el año 2026 y en qué plazos se ejecutarán. Detalle el tipo de obras: servicios públicos, equipamientos, de espacios públicos, de comercios, de apertura de calles, etc.

d. Detalle en el punto anterior los hogares que restarían adjudicación de solución habitacional de cara al 2026.

e. Indique la asignación y ejecución presupuestaria, desagregada por trimestre y año desde la sanción de cada Ley hasta la actualidad. Informe el plan de inversión para los próximos años.

f. Señale cuál es la población beneficiaria total por cada proyecto de urbanización y si se modificó la misma desde el año de impulso de cada ley de urbanización hasta la actualidad, especificando cantidad y composición de familias censadas, cantidad de familias incorporadas al padrón de beneficiarios, mecanismos de actualización del padrón, discriminando por inquilinas y propietarias, viviendas, locales comerciales, inquilinatos y locales de organizaciones civiles, políticas y religiosas.

g. Indique el proceso de habilitación para los locales comerciales de cada barrio. Detalle los criterios utilizados para el proceso y qué medidas se adoptarán para asegurar el acompañamiento para que el proceso sea satisfactorio para todos los comerciantes de los barrios.

Art. 2º.- Comuníquese, etc.

CLARA MUZZIO
PABLO JAVIER SCHILLAGI

ES COPIA

Firmado digitalmente por Jorge Ignacio CESANI
Fecha:27/05/2026 13:47:22
Director de Despacho Parlamentario